Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 065-2020-MDMM

Mariano Melgar, 16 de abril del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 183-2020-GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone una modificación presupuestaria por la transferencia de partidas, correspondiente al Decreto Supremo N° 077-2020-EF, Autorizan transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar las actividades de emergencia priorizadas en el Acta N° 18 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres (FONDES), al Presupuesto Municipal 2020, el Dictamen Legal N° 165-2020-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 183-2020/GPyP/MDMM de fecha 13.04.2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de la Modificación Presupuestaria por la incorporación de Transferencia de partidas en el presupuesto del sector púbico para el año fiscal 2020, correspondiente al Decreto Supremo N° 077-2020-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales", para financiar las actividades de emergencia priorizadas en el Acta N° 18 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres (FONDES); para realizar la incorporación mediante una Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en el Presupuesto Municipal 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2020-EF, "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales y dictan otra disposición", establece en el artículo 1.1 Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 19 600 000,00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor de ciento noventa y seis (196) Gobiernos Locales, para financiar las actividades de emergencia priorizadas en el Acta N° 18 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

Que, el Artículo 2 del referido Decreto establece el procedimiento para la Aprobación Institucional; siendo el siguiente: "2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático,

dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo."

Que, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 45° sobre las Modificación presupuestaria nos señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a)Modificaciones en el Nivel Institucional; b) *Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.*

Que, de acuerdo al artículo 46 inciso 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, por otro lado, cabe señalar que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01, que Aprueba la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus *Modelos y Formatos, establece en su artículo 23°* ***Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional*** *23.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, según corresponda. 23.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:* ***i.*** *Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.* ***ii.*** *Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.* ***iii.*** *Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. 23.3. La incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes al FONDES en todas las fases correspondientes (...).*

Que, mediante Dictamen Legal N° 165-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que debe aprobarse el desagregado de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 077-2020-EF por el monto de S/ 100,000.00 soles, mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo prescrito en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las normas citadas.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, el Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Dictamen Legal N° 165-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 077-2020-EF; por el monto de S/ 100,000.00 soles (Cien mil con 00/100 Soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		**En Soles**
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Mariano Melgar	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 01 Programa Presupuestal con enfoque a Resultados	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios	
PROGRAMA	: 068 Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencias por Desastres	
PROD/PROY	: 3000001 Acciones Comunes.	
ACTIVIDAD	: 5006144 Atención de Actividades de emergencia	
FUNCIÓN	: 05 Orden Público y Seguridad	
DIVISIÓN FUNC.	: 016 Gestión de Riesgos y Emergencias	
GRUPO FUNC.	: 0036 Atención Inmediata de Desastres	
GENERIA	: 23 Bienes y Servicios	
MONTO S/.	:	**100,000.00**

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las Notas para la Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la norma.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, conforme al artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la Resolución a expedirse en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abgs. Neyrah Sonia Salvanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barredan
ALCALDE